

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 08 de Mayo del 2026

OFICIO N° 13967-2026-MTC/17.03

Señores

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE CAJAMARCA - SAT CAJAMARCA

AV. ALAMEDA DE LOS INCAS S/N COMPLEJO GRA CHAPAC ÑAN – CAJAMARCA
casilla.papeletas@satcajamarca.gob.pe

Presente.-

Asunto : SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRE CORRECTO DEL ADMINISTRADO VERA VASQUEZ JOSE RUBEN

Referencia : OFICIO N° 010-010-00000116-2026(E-056107-2026)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicita la rectificación de datos en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, respecto del ciudadano JOSÉ RUBÉN VERA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 47270920.

Al respecto, de la verificación realizada en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, se aprecia que la Papeleta de Infracción N° 009459-15 fue registrada erróneamente a nombre de **Randy Freiser Jones del Águila**, cuando en realidad corresponde al ciudadano **José Rubén Vera Vásquez**, identificado con DNI N° 47270920, conforme se detalla a continuación.

DETALLE DEL INFRACTOR

DETALLE DE LA INFRACCION

DETALLE DE RESOLUCIONES

Detalle de Infracción

Entidad	Papeleta	Fecha de Infracción	Fecha Firme	Falta	Estado	Pago	Nombre del Infractor	DNI
MUNICIPALIDAD DE CORONEL PORTILLO	009459-15	2015-04-11		G58	EN PROCESO	Pendiente de Pago	JONES DEL AGUILA, RANDY FREISER	47270920

Detalle de Resoluciones

No existe información de Resoluciones asociadas a la Papeleta.

Sobre el particular, es pertinente indicar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC y sus modificatorias (Texto Único Ordenado), las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de fiscalización del tránsito terrestre dentro de su jurisdicción. Dicha competencia comprende, entre otras funciones, supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones, aplicar medidas preventivas y mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4381254> ingresando el número de expediente **E-056107-2026** y la siguiente clave: PMT7K5 .

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, el artículo 304 del citado reglamento establece que las sanciones por infracciones a sus disposiciones son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a la tipificación y calificación de las infracciones al tránsito terrestre.

En ese sentido, corresponde a su representada, en el marco de sus competencias, efectuar la revisión de la información registrada y, de ser el caso, proceder con la rectificación de los datos consignados en el Registro Nacional de Sanciones - RNS, considerando que la Papeleta N° 009459-15 se encuentra en estado "En proceso" y "Pendiente de pago".

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JORGE CAYO ESPINOZA GALARZA
DIRECCION DE CIRCULACION VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

JCEG/lzsc/mmge

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/4381254> ingresando el número de expediente **E-056107-2026** y la siguiente clave: PMT7K5 .